AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE

Silvia María Tejera Felipe (1 de 2)
CONCEJALA
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 68a5d98c1a7e5564f8b7a050f030f259

Juan Lozano Delgado (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: b7535efaded034f355cfe71d4b33e01f

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Vistos los escrito suscritos por DOÑA PATRICIA PÉREZ CHICO provista de D.N.I. nº ***0635*-*, de fecha 10 de noviembre de 2026, con Registro General Municipal de Entrada nºs 2026-E-RE-1799 y 1800, del mismo día, como representante de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS FASNIA**, provista de CIF G38332375 por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de desarrollo de actividades de fomento de la participación ciudadana y del desarrollo comunitario y de la promoción de la diversidad cultural (interculturalidad); realización de talleres, cursos, actividades deportivas y lúdico culturales y material, y gastos de mantenimiento de las obligaciones a las que está sujeta la propia asociación.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2026, sobre la consignación suficiente, a nivel de aplicación presupuestaria de gastos en los Presupuestos municipales, y respecto a la documentación justificativa presentada.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 849/2023, de 20 de junio, el Sr. Alcalde-Presidente delega competencias genéricas del Área de Participación Ciudadana en Doña Silvia María Tejera Felipe.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS FASNIA**, provista de CIF G38332375**,** por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 euros).**

SEGUNDO.- Declarar, a la vista de la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS FASNIA,** provista de CIF G38332375, totalmente justificada la subvención solicitada, hasta el importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 euros).**

TERCERO.- Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3270.48902**, denominada "Fomento de la convivencia ciudadana/Subvención Asociación de Vecinos Las Eras" del Presupuesto del ejercicio económico de 2026.

CUARTO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **2.000,00 euros**.
1) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
2) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
3) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.
4) Presentar desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 30 de noviembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

DECRETO
Número: 2026-1534 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: 3H5MR7ZJNETWZHKNY76EZ6EH5
Verificación: https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

2) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

SEXTO.- Notificar a la Asociación interesada la resolución que se dicte para su conocimiento y efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-1534 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: 3H5MR7ZJNETWZHKNY76EZ6EH5
Verificación: https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2